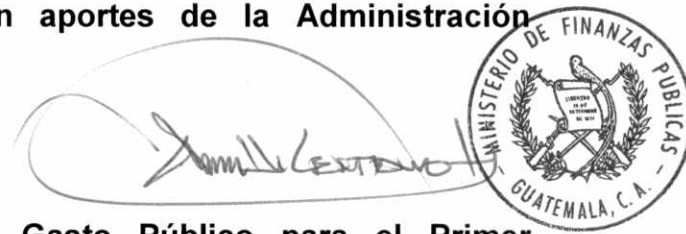


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

## Oficio Circular No. 001

**Para:** Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación y las Entidades Descentralizadas que reciben aportes de la Administración Central.

**De:** Licenciado Pavel Vinicio Centeno López  
Ministro de Finanzas Públicas



**Asunto:** Normas de Control y Contención del Gasto Público para el Primer Cuatrimestre 2013 y Calendario de Reuniones Ordinarias del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep).

**Fecha:** 02 de enero de 2013

---

Para la actual administración pública es de fundamental importancia la adopción de normas de control y contención del gasto público, que permitan mejorar la administración de los recursos públicos, la programación financiera de las instituciones, reducir el endeudamiento público y administrar con prudencia el déficit fiscal.

Ante la insuficiencia de recursos en la caja fiscal y la creciente demanda de financiamiento por parte de las unidades ejecutoras, se ha tomado la determinación de que la autorización de cuotas financieras se fundamente en la mensualización de la percepción de ingresos tributarios que la Superintendencia de Administración Tributaria (Sat) estime recaudar.

Las instituciones públicas por su parte deben mejorar su gestión presupuestaria con el fin de que la programación financiera sea reflejo de las necesidades reales de financiamiento y de la capacidad de ejecución institucional. Dichos criterios serán considerados en la autorización de cuotas financieras durante el primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

En ese contexto, se hacen de su conocimiento las normas de control y contención del gasto, mismas que serán de observancia obligatoria durante el primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal. Asimismo, se presenta el calendario de reuniones ordinarias del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep).

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**A. Normas de Control y Contención del Gasto Público para el Primer Cuatrimestre 2013**

- 1. Cuotas financieras de pago del primer cuatrimestre 2013.** Durante el cuatrimestre enero-abril, las cuotas financieras de pago (cuotas normales y anticipos) se fijarán con estricto apego a la disponibilidad estimada de ingresos provenientes de la recaudación tributaria. Se exceptúan las operaciones financieras y presupuestarias de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y de los Servicios de la Deuda Pública.

La autorización de las cuotas de pago con recursos originados de ingresos propios, ingresos de extinción de dominio, préstamos, donaciones, colocación de Bonos del Tesoro y los correspondientes saldos de caja, queda sujeta a la disponibilidad de los recursos, a la asignación presupuestaria correspondiente y a la aprobación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep).

Previo a solicitar cuotas financieras para la ejecución de recursos de préstamos y donaciones, las instituciones están obligadas a verificar la disponibilidad efectiva de dichos recursos, con el fin de evitar inconvenientes en la etapa del pago.

Los recursos otorgados en anticipo para las diferentes modalidades de ejecución durante el primer cuatrimestre 2013, deberán regularizarse en su totalidad durante dicho cuatrimestre. Para tal efecto, la cuota de regularización deberá solicitarse conjuntamente con el anticipo y no deberá utilizarse para otro propósito.

- 2. Priorización del pago de remuneraciones, clases pasivas, servicios básicos e insumos críticos.** En las solicitudes y aprobación de cuotas de pago, se dará prioridad a las remuneraciones, clases pasivas, servicios básicos e insumos críticos. Las cuotas financieras aprobadas para la ejecución del grupo 0 "Servicios Personales", no deberán disminuirse para sufragar otros grupos de gasto, por lo que su programación debe atender criterios de austeridad y priorización.
- 3. Compromisos de gasto.** Las entidades públicas deben abstenerse de adquirir compromisos de gasto que excedan a su disponibilidad presupuestaria. Los funcionarios públicos que no atiendan esta disposición, serán responsables directos de las consecuencias que se deriven del atraso o falta de pagos.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

- 4. Adquisición de equipo de transporte.** Las instituciones afectas a las presentes normas, con excepción de las entidades descentralizadas y de reciente creación, no podrán incrementar las asignaciones presupuestarias aprobadas del renglón de gasto 325 "Equipo de transporte".

Esta disposición no se aplicará a los casos en que la ejecución de los recursos sea financiada con ingresos propios, ingresos de la extinción de dominio, recursos de préstamos, donaciones y sus correspondientes contrapartidas, y cuando los gastos se destinen a la atención y reconstrucción de los daños ocasionados por desastres naturales.

Se exceptúan de la presente norma la compra de vehículos para servicios de ambulancias y patrullas que realicen los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Gobernación.

- 5. Uso eficiente de los recursos externos, colocaciones y fuentes tributarias.** Las instituciones que tengan a su cargo la ejecución de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de préstamos externos, donaciones externas y/o colocaciones de bonos del tesoro, deben priorizar el uso de las cuotas de pago autorizadas con dichas fuentes de financiamiento. El monto de la cuota no ejecutada con estos recursos se registrará por lo dispuesto en el numeral 10 de la sección A (normas de contención) del presente oficio.

Para el financiamiento de la inversión pública, las instituciones darán igual prioridad al uso de los recursos externos, colocaciones y fuentes específicas de la tributación.

En todo caso, la autorización de cuotas con fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" (inclusive contrapartidas de préstamos y donaciones) queda sujeta a la disponibilidad efectiva de los ingresos.

- 6. Sustitución de fuentes de financiamiento y reprogramación financiera.** El Ministerio de Finanzas Públicas no atenderá las solicitudes de modificación presupuestaria que presenten las instituciones públicas, que conlleven la utilización o el incremento de fuentes de financiamiento de origen tributario.

En la reprogramación de cuotas financieras, no se atenderán las solicitudes que presenten las instituciones para disminuir asignaciones derivadas de leyes (IVA-Paz, aportes constitucionales e impuestos específicos). Asimismo, no se atenderán reprogramaciones de cuotas financieras que incrementen la fuente de financiamiento

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

11 "Ingresos corrientes" excepto cuando dicho incremento facilite el pago de nómina y honorarios.

Lo dispuesto en la presente norma, no será aplicable a los casos del pago de los Servicios de la Deuda Pública o de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

7. **Modalidad de ejecución.** Conforme al Artículo 10 del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, la ejecución presupuestaria solamente podrá llevarse a cabo mediante administración directa o por contrato, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente, indistintamente de que se trate de gastos de funcionamiento o inversión.
8. **Emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).** Conforme a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 8 del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, la CDP se emitirá previo a suscribir contratos de inversión física con cargo a los renglones presupuestarios 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común" y 332 "Construcciones de bienes nacionales de uso no común", así como sus ampliaciones, variaciones o modificaciones.
9. **Creación de nuevos puestos y asignación de bonificaciones.** Las instituciones públicas podrán solicitar la creación de puestos nuevos, únicamente cuando su financiamiento provenga de la supresión de otros puestos en cualquiera de los renglones presupuestarios que correspondan, o si los puestos que se requieran pertenecen a instituciones creadas durante el presente ejercicio fiscal.

En todo caso, previo a solicitar la creación de puestos nuevos, las instituciones públicas están obligadas a efectuar las gestiones administrativas para ocupar las plazas vacantes que se encuentren vigentes.

Como parte de la responsabilidad fiscal que cada institución pública comparte, las máximas autoridades institucionales no deberán autorizar incrementos a las bonificaciones o beneficios monetarios de sus empleados, que impliquen incremento del total de remuneraciones a pagar en el año.

Toda insuficiencia en los créditos presupuestarios para el pago de remuneraciones deberá cubrirse con las asignaciones institucionales vigentes.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Es responsabilidad de las instituciones iniciar el trámite legal ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) para la supresión de las plazas vacantes que estimen no utilizar durante el ejercicio fiscal 2013.

**10. Tratamiento de las cuotas financieras no ejecutadas.** Con base al Artículo 28 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, la cuota de pago aprobada que las instituciones no hayan ejecutado será ajustada mensualmente de la siguiente manera:

- a. El Ministerio de Finanzas Públicas, con base a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), determinará el saldo mensual no ejecutado de la cuota de pago y procederá a notificarlo a las instituciones.
- b. Notificadas las instituciones, procederán de oficio a operar y aprobar las modificaciones de ajuste presupuestario, acreditando el renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" por el monto notificado del saldo no ejecutado de la cuota de pago del mes de que se trate.
- c. El monto acreditado al renglón de gasto 991 equivalente al saldo no ejecutado de cuota, se pondrá de oficio a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas como espacio presupuestario para ser utilizados de conformidad con las prioridades de gobierno. Los comprobantes de modificación presupuestaria (INTER) y la documentación de respaldo deberán presentarse a la Dirección Técnica del Presupuesto en los primeros diez días (10) hábiles del mes siguiente.
- d. La cesión de espacio presupuestario podrá efectuarse con una fuente de financiamiento diferente a la reportada como cuota no ejecutada. Las entidades deberán presentar en comprobantes separados las disminuciones presupuestarias que correspondan a funcionamiento de las que corresponda a inversión.

Se excluye de esta disposición, la cuota no ejecutada que se origine del diferencial cambiario por servicios diplomáticos en el exterior.

Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, se faculta al Copep para ajustar las solicitudes de cuotas financieras que las instituciones presenten, descontando del monto solicitado hasta el cien por ciento (100%) del saldo de cuota no ejecutada del mes calendario anterior.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

- 11. Programación financiera y gestión por resultados.** Las instituciones públicas deben implementar las medidas necesarias que les permitan alcanzar las metas y los resultados previstos, bajo la metodología del presupuesto por resultados. En consecuencia, la programación financiera institucional debe ser consistente con el alcance de dichas metas y resultados. Cuando existan convenios de gestión, en los mismos se establecerán los compromisos y metas a lograr en favor de la población beneficiaria.
- 12. Rendición de cuentas públicas y situación presupuestaria institucional.** Las instituciones deberán practicar las auditorías necesarias con la finalidad de transparentar el gasto público y establecer la situación real de los compromisos de gasto originados en ejercicios fiscales anteriores.
- 13. Cierre del cuatrimestre.** La última fecha para realizar operaciones de pago será el 26 de abril de 2013, posterior a esa fecha se cierra el sistema y no se permitirá devengar y solicitar pago.

**B. Normas sobre la Programación y Reprogramación de Cuotas Financieras y Calendario de Reuniones Ordinarias del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep)**

Con base en el Artículo 75 del Acuerdo Gubernativo 394-2008 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, se enuncian las siguientes normas que son de observancia general.

1. Toda solicitud de cuota financiera de pago se analizará bajo el principio de escasez relativa, en virtud del cual el proceso de aprobación de dichas cuotas se entiende como un problema de elección en un entorno de necesidades que superan a los recursos disponibles para atenderlas.
2. Las instituciones gestionarán sus solicitudes de cuotas financieras ante la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), debiendo presentar las justificaciones técnicas y financieras adecuadas que permitan evaluar la pertinencia y racionalidad de su aprobación. Los comprobantes de programación y reprogramación de cuotas financieras que se generen del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), deberán estar avalados por la máxima autoridad institucional y no deberán contener cifras en centavos.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

3. Se entiende por "Programación" a las cuotas solicitadas al inicio de cada cuatrimestre; se entiende por "Reprogramación" a los incrementos de cuota y traslados intragrupo y/o intrafuente que ocurran dentro del cuatrimestre.
4. Toda solicitud de programación o reprogramación de cuotas financieras deberán canalizarse por medio de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) institucional. La DTP denegará de oficio toda solicitud que sea presentada directamente por las Unidades Ejecutoras.
5. El Copep autorizará anticipo de recursos solamente en los casos establecidos en el artículo 12 del Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal 2013, siempre que las instituciones hayan cumplido con lo dispuesto en los manuales respectivos.
6. Los anticipos a contratos serán autorizados cuando éstos se encuentren debidamente registrados en los módulos informáticos dispuestos para tal propósito.

**CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS  
COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
EJERCICIO FISCAL 2013**

Número de Reunión	Cuotas Correspondientes al Mes de	Fecha Límite de Recepción en DTP	Pre-Copep	Reunión Copep
Primera	Enero	04/01/2013	07/01/2013	08/01/2013
Segunda	Enero	14/01/2013	15/01/2013	16/01/2013
Tercera	Febrero (Cuatrimestre)	25/01/2013	30/01/2013	31/01/2013
Cuarta	Marzo	21/02/2013	26/02/2013	27/02/2013
Quinta	Abril	21/03/2013	25/03/2013	26/03/2013
Sexta	Mayo (Cuatrimestre)	23/04/2013	29/04/2013	30/04/2013
Séptima	Junio	24/05/2013	30/05/2013	31/05/2013
Octava	Julio	21/06/2013	27/06/2013	28/06/2013
Novena	Agosto	23/07/2013	30/07/2013	31/07/2013
Décima	Septiembre (Cuatrimestre)	22/08/2013	29/08/2013	30/08/2013
Décima Primera	Octubre	23/09/2013	26/09/2013	27/09/2013
Décima Segunda	Noviembre	25/10/2013	30/10/2013	31/10/2013
Décima Tercera	Diciembre	25/11/2013	28/11/2013	29/11/2013
Décima Cuarta	Diciembre	16/12/2013	19/12/2013	20/12/2013